



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 19 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.10.2023 11:02:21 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001657-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 18 de octubre del 2023, presentado por el magistrado Moreno Merino Nilton Fernando, juez superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ancash y jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la solicitud del visto, el magistrado Moreno Merino Nilton Fernando, juez superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita descanso vacacional por 4 días, del 19 al 22 de octubre del 2023, ello por motivos de fuerza mayor, esto es, por el fallecimiento de un familiar directo de su cónyuge, acaecido en la ciudad de Lima, hecho que es inesperado y fortuito, por lo que también solicita que se le dispense del plazo que ordena la ley para el otorgamiento de vacaciones.

Tercero.- La Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, remite el récord vacacional del magistrado Moreno Merino Nilton Fernando, precisando que cuenta con 53 días de vacaciones a la fecha actual.

Cuarto.- Ahora bien, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".

Quinto.- Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional".

Sexto.- El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: "Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se considerarán como inasistencias injustificadas".

Séptimo.- El Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: "Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial".

Octavo.- Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

Noveno.- De la resolución precitada se advierte que las vacaciones del año judicial 2023, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año; teniendo en cuenta ello, el periodo vacacional solicitado por el magistrado recurrente, del 19 al 22 de octubre del 2023, se enmarca dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Por otro lado, si bien se trata de un periodo fraccionado [inferior a los 7 días], y la petición contenida en el documento del visto no fue presentada con la anticipación debida, se considerará excepcionalmente, amparable su petición, en vías de regularización, pues las razones se fundan en motivos de fuerza mayor, no pudiendo ser previstos por el magistrado recurrente, por lo que se exceptuará el plazo que precisa el oficio señalado en el considerando séptimo de la presente resolución, asimismo, es menester precisar que el magistrado Moreno Merino Nilton Fernando cuenta con el récord vacacional correspondiente; por tanto, se le otorgará este beneficio laboral por ser un motivo ponderable.

Décimo.- Finalmente, es política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal ejercicio de las actividades que se desarrollan en el órgano de control de la misma; por lo que, corresponde para el presente caso disponer el despacho del magistrado recurrente como jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Declarar procedente** -en vías de regularización- la solicitud presentada por el magistrado Moreno Merino Nilton Fernando, juez superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ancash y jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; en consecuencia, **otórguese descanso vacacional**, por el periodo de cuatro [4] días naturales, del 19 al 22 de octubre del 2023.

Artículo Segundo. - **Encargar** el despacho de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el periodo de cuatro [4] días naturales, del 19 al 22 de octubre del 2023, al magistrado Campos Barranzuela Edhin, presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Tercero. - **Disponer** que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional del magistrado Moreno Merino Nilton Fernando, debiendo descontar los días que se le conceden en la presente resolución.

Artículo Cuarto. - **Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

